**ORDENANZA Nº 7070/2020**

**VISTO:**

El Expediente Nº 2020-000045-H1-GC, caratulado: BLOQUE PROTECTORA FUERZA POLÍTICA CONCEJAL MARCELO LINARES - E/PROYECTO DE ORDENANZA MENÚES ACCESIBLES TEA; y

**CONSIDERANDO:**

Que el trastorno del espectro autista (TEA) es una alteración del neurodesarrollo que tiene un origen biológico de tipo genético, aunque investigaciones científicas recientes no han determinado con exactitud su origen. Esto provoca que las personas que los padecen tengan un desarrollo distinto, debido a que su configuración neuronal es diferente.

Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), uno de cada 160 niños padece algún tipo de trastorno del espectro autista. Este término genérico abarca afecciones tales como el autismo, el trastorno desintegrador infantil y el síndrome de Asperger.

Que los TEA afectan tanto a la comprensión social como a la flexibilidad de comportamiento y pensamiento, reflejándose en las habilidades sociales, en la comunicación y en la conducta e intereses, que son muy restringidos. Las personas con TEA poseen una comunicación e interacción diferente.

Que la Convención Internacional de Personas con Discapacidad, instrumento de jerarquía constitucional con un importante cambio de paradigma, reconoce a las personas con discapacidad como sujetos, ciudadanos titulares de derechos, participativos y responsables que asumen la dirección de su vida personal y social; velando por sus derechos y libertades.

Que por su parte, la Agenda 2030, con sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se basa en la necesidad de plena inclusión y participación efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad y el desarrollo, para que puedan alcanzar su pleno potencial como miembros valiosos de la misma y en pie de igualdad. Deben eliminarse los estereotipos y la discriminación que perpetúan su exclusión y crear un entorno accesible, propicio e inclusivo para todos.

Que en este marco, el Municipio debe contribuir a garantizar estos ODS, para todos los vecinos, a través de la realización de acciones que redunden en beneficio de sus habitantes, mejorando así la calidad de vida de los mismos.

Que por ello corresponde trabajar con una visión de Departamento inclusivo, en el cual todos los miembros de la sociedad, independientemente de sus capacidades, puedan acceder de manera autónoma a disfrutar, entre otras cosas, de una salida recreativa.

ORDENANZA Nº 7070/2020

HOJA Nº 2

Que en los últimos años se han puesto en marcha numerosas iniciativas con el fin de lograr la integración de las personas con TEA, y hacer que, tanto ellos como sus familias, puedan disfrutar de un entorno y de servicios accesibles, como puede ser almorzar o cenar en algún lugar gastronómico, con una oferta de menú con medios alternativos de comunicación para este colectivo.

Que la comunicación es definida por la Convención Internacional de Personas con Discapacidad, en el art. 2, y refiere a *“los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos,* ***medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación****, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso”.*

Que los pictogramas integran los Sistemas Alternativos o Aumentados de Comunicación (SAAC), ofrecen un amplio catálogo de recursos y herramientas, y permiten la creación de frases para comunicar y ofrecer servicios gastronómicos.

Que el lenguaje pictográfico, es el que se expresa a través de imágenes o símbolos, puede representar personas u objetos, ideas o mensajes, y trasmite un mensaje con simplicidad y claridad, más allá de las fronteras culturales, lingüísticas o cognitivas, ya que no representan palabras sino realidades (Conf. Garcia Campillo Raquel, “Pictogramas y Sistemas Gráficos de Comunicación e Información” en Congreso Enfoques Innovadores en Accesibilidad, Huelva, España).

Que el menú con pictogramas se plantea como una herramienta vital para naturalizar una actividad que debería ser tan sencilla como es salir a comer a un lugar gastronómico, pues el usuario o la usuaria de dicha carta se convierte en protagonista, ganando en autonomía, al elegir lo que le apetece comer o beber apoyándose en sus pictogramas; derribando barreras y obstáculos en pos de una inclusión real del colectivo al que va dirigida dicho menú.

Que asimismo las niñas, niños y adolescentes con dificultades cognitivas o del lenguaje, también podrían disfrutar de una salida gastronómica integradora, si tienen a su disposición menúes con pictogramas de fácil comprensión, ya sea impresos o en formato digital, en el emprendimiento gastronómico al que concurran.

ORDENANZA N° 7070/2020

HOJA Nº 3

Que por ello, para contribuir a la inclusión y accesibilidad, corresponde que los emprendimientos gastronómicos del Departamento de Godoy Cruz, cuenten al menos con 1 (un) menú con pictogramas para niñas, niños y adolescentes con TEA o con dificultades cognitivas o del lenguaje, en formato impreso o digital, que deberá ser puesto a disposición de los consumidores.

Que, este menú accesible deberá ser confeccionado de conformidad al listado de pictogramas que establezca el Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria, y puesto a disposición de los consumidores mediante un cartel alusivo y visible en el salón del servicio, o mediante su directa incorporación en la carta de servicios y precios del emprendimiento.

Que dicho listado deberá confeccionarse con intervención de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio, y previa consulta a las ONG del Departamento de Godoy Cruz, vinculadas con la problemática.

Que a fs. 20 del expediente electrónico, Dirección de Salud informa que esa Dirección opina favorablemente sobre el contenido del proyecto, objeto de estas actuaciones ya que ampliar la carta en restaurantes y locales de comidas para personas con TEA a través de pictogramas o sistema Braille para personas con ceguera o baja visión; es una manera de propiciar la inclusión social siempre y cuando se tengan en cuenta la opinión de los colectivos y personas con TEA y de los comerciantes que harán la implementación de las mismas. Los pictogramas deberán ser dispuestos en el comercio en función de las posibilidades económicas de las familias y de las ofertas que posean los comerciantes, teniendo en cuenta los aspectos psicológicos y sociales de los sujetos destinatarios de esta acción.

Que la Presidenta de la Asociación Autismo Mendoza, expresa fuerte apoyo al Proyecto presentado en relación a los menúes infantiles accesibles a niñas, niños y adolescentes con Trastornos del Espectro Autista (TEA) y/o con dificultades cognitivas o del lenguaje en los emprendimientos gastronómicos del Departamento de Godoy Cruz.

Que se estima procedente dar sanción a la ordenanza correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

ORDENANZA N° 7070/2020

HOJA Nº 4

**ARTÍCULO 1:** Establécese que los emprendimientos gastronómicos ubicados en el Departamento de Godoy Cruz deberán ofrecer al menos 1 (un) ejemplar de menú con pictogramas, accesible para niñas, niños y adolescentes con TEA o con dificultades cognitivas o del lenguaje, en formato impreso o digital, en el marco de las previsiones de la Convención Internacional de Personas con Discapacidad y en cumplimiento de los ODS y la Agenda 2030 de la O.N.U.

**ARTÍCULO 2:** Dispóngase que los emprendimientos gastronómicos podrán poner a disposición de los consumidores el menú con pictogramas, mediante un cartel alusivo y visible en el salón del servicio, o mediante su directa incorporación en la carta de servicios y precios del emprendimiento.

**ARTÍCULO 3:** Dispóngase que el Departamento Ejecutivo, por vía reglamentaria, establecerá el listado de pictogramas a utilizar en la confección de los menús; el cual deberá contar con la intervención de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio, y la previa consulta a las ONG del Departamento de Godoy Cruz, vinculadas con la problemática.

**ARTÍCULO 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

p.m.

**DADA EN SALA DE SESIONES EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**